



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.057

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070001446 | Marzo 14 de 2019 | 3 | 070001457 | Marzo 14 de 2019 | 26 |
| 070001447 | Marzo 14 de 2019 | 5 | 070001458 | Marzo 14 de 2019 | 28 |
| 070001448 | Marzo 14 de 2019 | 6 | 070001459 | Marzo 14 de 2019 | 30 |
| 070001449 | Marzo 14 de 2019 | 8 | 070001460 | Marzo 14 de 2019 | 32 |
| 070001450 | Marzo 14 de 2019 | 12 | 070001461 | Marzo 14 de 2019 | 34 |
| 070001451 | Marzo 14 de 2019 | 14 | 070001462 | Marzo 14 de 2019 | 37 |
| 070001452 | Marzo 14 de 2019 | 16 | 070001463 | Marzo 15 de 2019 | 38 |
| 070001453 | Marzo 14 de 2019 | 18 | 070001464 | Marzo 15 de 2019 | 40 |
| 070001454 | Marzo 14 de 2019 | 20 | 070001465 | Marzo 15 de 2019 | 42 |
| 070001455 | Marzo 14 de 2019 | 22 | 070001466 | Marzo 15 de 2019 | 44 |
| 070001456 | Marzo 14 de 2019 | 24 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001446

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEDY



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1341**, ID Planta **1437**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LEDY SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **42.996.381**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1341**, ID Planta **1437**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

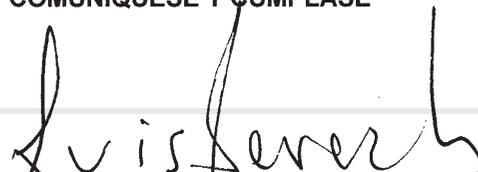
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

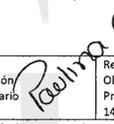
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|--|--|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/03/2019  | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/03/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pafacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

SECRETARÍA DE DESPACHO
 DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2019070001447

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

FRAGATA MISILERA A. R. C. "Antioquia"

En homenaje a sus 35 años de servicio al Departamento y al País

CONSIDERANDO

Que la **A.R.C. "Antioquia"** es una unidad estratégica de la Armada Nacional encargada de garantizar la soberanía nacional, la integridad territorial y la defensa de los mares, protegiendo el azul de la bandera.

Que la primera nave **A.R.C. "Antioquia"** fue adquirida a la Armada portuguesa en 1933, con donaciones realizadas por los habitantes del Departamento, para ponerla al frente de la defensa nacional durante el conflicto con el Perú. Y que, a partir de la fecha, la Armada Nacional ha contado con tres unidades tipo **A.R.C. "Antioquia"**, siendo la última esta Fragata tipo Almirante Padilla, adquirida en Alemania e incorporada a la Armada el 10 de abril de 1984.

Que, a lo largo de estos 35 años de historia, la **FRAGATA MISILERA A.R.C. "Antioquia"** ha realizado múltiples operaciones navales de soberanía y protección del territorio, al igual que operaciones internacionales que llevan la bandera nuestra y apoyan la presencia de Colombia en otros continentes. Además, ha contribuido de manera importante a la preservación de los recursos naturales y de la vida en el mar, en beneficio de la Nación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **FRAGATA MISILERA A.R.C. "Antioquia"** por sus sobresalientes servicios a la Patria, y por su presencia en los mares de Colombia, llevando en alto el nombre de nuestro Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Escudo de Antioquia en Categoría Oro a la **FRAGATA MISILERA A.R.C. "Antioquia"**, el cual será lucido en la bandera del buque, en acto público que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, el día viernes 15 de marzo de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001448

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NORA



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010092467 del 07 de marzo de 2019, la señora **NORA ISABEL DEL CARMEN AGUILAR GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.069.306**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante Definitiva), código 407 grado 03, NUC2000001526, ID0020200780, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO** del municipio de Marinilla Antioquia, a partir de la comunicación de este Decreto.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

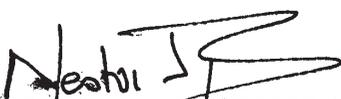
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NORA ISABEL DEL CARMEN AGUILAR GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.069.306**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante Definitiva), código 407 grado 03, NUC2000001526, ID0020200780, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO** del municipio de Marinilla Antioquia, a partir de la comunicación de este Decreto.

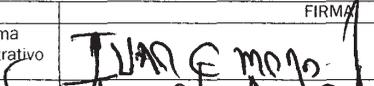
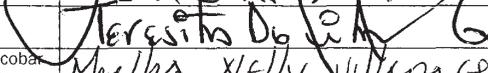
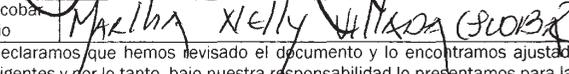
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Funcionaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------------------|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 08.03.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 08.03.19 |
| Elaboró y Proyectó: | Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario |  | 08.03.2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001449

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes y Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes y Directivos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR | CEDLA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA | VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE... |
|------------------------------------|---------------|---|--|------------------------|-------------|--|---|---|
| CEBALLOS RINCON LUZ MARLENY | 43.530.462 | Licenciado en Básica Primaria | Institución Educativa Rural Simón Bolívar, Sede E.R.I. San Acevedo | Zaragoza | 8950070-019 | Jorge Emiro Torres Pérez, identificado con Cédula 10.820.860, quien pasó para otra entidad territorial | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-007 |
| RODRIGUEZ WILSON ANDRES | 98.706.561 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales | Institución Educativa Gabriel Correa Vélez | Caracolí | 0467000-040 | Luis Fernando Osorio Muñetón, identificado con Cédula 70.547.063, quien pasa a otro municipio | Docente de Aula, área de Ciencias Sociales | Institución Educativa Francisco Cesar del municipio de Betulia, plaza 0930000-020 |
| CEPEDA TAPIAS RAFAEL ENRIQUE | 72.214.238 | Normalista Superior | Institución Educativa San Andrés | San Andrés de Cuerquia | 6470000-030 | Deisy Yuliana Mosquera Cano, identificada con Cédula 43.264.475, quien pasa a otro municipio | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural El Peñol del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0757000-001 |
| CHACON CORREA LEANDRO HUBERTO | 98.569.451 | Administrador de Empresas | Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz | Santa Fe de Antioquia | 0420020-033 | José Luis Yepes Moreno, identificado con Cédula 15.402.028, quien pasó a otro municipio | Rector | Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1013700-009 |
| YENIFFER YULIETH VALENCIA QUINTERO | 1.036.396.682 | Licenciada en Lenguas Extranjeras | Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás | El Carmen de Viboral | 2250100-007 | Ángela Rocío Lucero, identificada con Cédula 1.024.471.097, quien renunció | Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés | Institución Educativa Eva Tuñia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, plaza 4124500-012 |
| URIBE TAMAYO JUAN FERNANDO | 71.906.148 | Administrador de Empresas | Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez | El Santuario | 6970000-067 | Edith Astrid García Bedoya, identificada con Cédula 39.442.967, quien pasó a otra entidad territorial | Docente de Aula, área de Comercio e Informática | Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-041 |
| MONTOYA GONZALEZ ANA ISABEL | 1.038.404.107 | Psicóloga | Centro Educativo Rural María Estévez, Sede Centro Educativo Rural María Estévez | La Ceja | 2230000-008 | Nueva Plaza Vacante | Docente Orientador | Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-074 |
| MOLINA CORDOBA LUIS NORBERTO | 3.513.148 | Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte | Institución Educativa Pio XI | La Unión | 4000010-041 | Pablo Emilio Naranjo Zuluaga, identificado con Cédula 70.905.156, quien pasa a otro municipio | Docente de Aula, área de Educación, Física, Recreación y Deportes | Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-010 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR | CEDLA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA | VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE... |
|------------------------------------|---------------|---|---|----------------|-------------|---|--|---|
| MONTOYA GOMEZ MONICA | 43.436.754 | Licenciado en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar | Institución Educativa Rural El Carmelo | Nariño | 1922000-001 | Adriana Milena Ríos Agudelo, identificada con Cédula 1.047.966.007, quien pasa a otro municipio | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-053 |
| MARIN SILDARRIAG A SANDRA MARIA | 43.540.621 | Psicólogo | Institución Educativa San Luis | San Luis | 6600000-074 | Ana Isabel Montoya González, identificada con Cédula 1.038.404.107, quien pasa a otro municipio | Docente Líder de Apoyo Orientador | Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-075 |
| RIOS AGUDELO ADRIANA MILENA | 1.047.966.007 | Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Llanadas Abajo | Sonsón | 1825300-001 | Liliana María González Gómez, identificada con Cédula 43.463.092, quien pasa a otro establecimiento educativo | Docente de Básica Primaria | Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Carmelo del municipio de Nariño, plaza 1922000-001 |
| MUÑOZ MONCADA PAULA ANDREA | 1.027.880.099 | Ingeniera de Sistemas | Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Peñas Azules | Andes | 1464000-003 | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula, área de Tecnología e Informática | Institución Educativa San Juan de Los Andes del municipio de Andes, plaza 1470600-010 |
| CUARTAS ECHEVERRY JOAN CAMILO | 1.036.618.615 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Artes Representativas | Institución Educativa Mariano J. Villegas | Montebello | 1781600-026 | Mario Andrés Rodríguez Correa, identificado con Cédula 15.385.565, quien pasa a otro municipio | Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas | Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, plaza 0375600-025 |
| GOMEZ VELASQUEZ FABIAN ALBERTO | 15.505.739 | Licenciado en Educación, Física, Recreación y Deportes | Institución Educativa Pablo VI | Puerto Triunfo | 7360010-019 | Emilia Rosa Vides Corrales, identificada con Cédula 32637077, quien renuncio | Docente de Básica Primaria | Docente de Aula, área de Educación, Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-016 |
| BALLESTEROS RODRÍGUEZ CARLOS RAUL | 71.393.078 | Licenciado en Idiomas Español - Inglés | Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa | Caldas | 1299060-084 | Larsen Samar Córdoba Hurtado, identificado con Cédula 11.810.381, quien pasó a otro municipio | Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés | Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-075 |
| ARENAS VASQUEZ ERIKA BIBIANA | 43.188.662 | Maestra en Artes Plásticas | Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Institución Educativa José Antonio Galán | La Estrella | 0375600-025 | Joan Camilo Cuartas Echeverry, identificado con Cédula 1.036.618.615, quien pasó a otro municipio | Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas | Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede E.U. Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-063 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

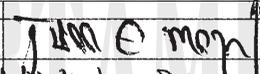
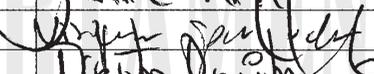
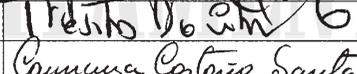
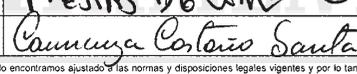
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12-03-19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12-03-19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 07-03-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001450

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010085568 del 4 de marzo de 2019, el Educador **RICARDO PACHECO REYES SEGUNDO**, identificado con Cédula **1.069.484.296**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060032744 del 9 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en la Institución Educativa El Sabanal de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Candelaria, Sede Centro Educativo Rural Los Andes del Municipio de Arboletes, plaza 0518050-034.
- * Debido a que el Servidor Docente **RICARDO PACHECO REYES SEGUNDO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y lo Inscribire o mantiene la Inscripción por Decreto 0097 del 21 de enero de 2019, como Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa El Sabanal, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Ricardo Pacheco Reyes Segundo, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **ALEXANDER PEREIRA ARTEAGA**, identificado con Cédula **70.528.451**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Candelaria, Sede Centro Educativo Rural Los Andes del Municipio de Arboletes, plaza 0518050-034.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **RICARDO PACHECO REYES SEGUNDO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral, a **ALEXANDER PEREIRA ARTEAGA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Montería, el titular de la plaza Ricardo Pacheco Reyes Segundo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060032744 del 9 de abril de 2018, al educador **RICARDO PACHECO REYES SEGUNDO**, identificado con Cédula **1.069.484.296**, quien por Decreto 0097 del 21 de enero de 2019, lo Inscribire o mantiene la Inscripción al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería - Institución Educativa El Sabanal; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Candelaria, Sede Centro Educativo Rural Los Andes del Municipio de Arboletes, plaza 0518050-034; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Educador vinculado en Provisionalidad, **ALEXANDER PEREIRA ARTEAGA**, identificado con Cédula **70.528.451**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Candelaria, Sede Centro Educativo Rural Los Andes del Municipio de Arboletes, plaza 0518050-034, en reemplazo de Ricardo Pacheco Reyes Segundo, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Montería; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

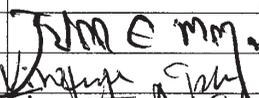
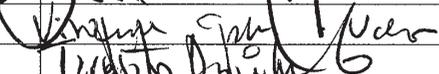
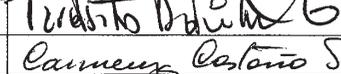
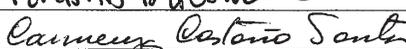
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 08-03-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001451

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010061254 del 15 de febrero de 2019, el Educador **JUAN FERNANDO ECHAVARRIA GIL**, identificado con Cédula **70.953.662**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060034777 del 17 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Caracas de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-016.
- * Debido a que el Servidor Docente **JUAN FERNANDO ECHAVARRIA GIL**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad por Resolución 2019050006365 del 30 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Caracas, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Juan Fernando Echavarría Gil, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **AISCARDO SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.361.613**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-016.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JUAN FERNANDO ECHAVARRIA GIL**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **AISCARDO SANCHEZ MOSQUERA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, el titular de la plaza Juan Fernando Echavarría Gil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060034777 del 17 de abril de 2018, al educador **JUAN FERNANDO ECHAVARRIA GIL**, identificado con Cédula **70.953.662**, quien por Resolución 2019050006365 del 30 de enero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín - Institución Educativa Caracas; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-016; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Educador vinculado en Provisionalidad, **AISCARDO SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.361.613**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-016, en reemplazo de Juan Fernando Echavarría Gil, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FRMA | FECHA |
|--|--|------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 12.03.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 11/03/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los preceptos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001452

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NORA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010084423 del 1 de marzo de 2019, la Educadora **NORA ELENA HINESTROZA PALACIOS**, identificado con Cédula **35.604.431**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060228936 del 22 de junio de 2018, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, plaza 1299070-029.
- * Debido a que la Servidora Docente **NORA ELENA HINESTROZA PALACIOS**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Resolución 2019050014702 del 18 de febrero de 2019, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Nora Elena Hinestroza Palacios, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **YISETH MARCELA OROZCO ORTIZ**, identificada con Cédula **1.143.351.749**, Licenciada en Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **NORA ELENA HINESTROZA PALACIOS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la educadora **YISETH MARCELA OROZCO ORTIZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, la titular de la plaza Nora Elena Hinestroza Palacios.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060228936 del 22 de junio de 2018, a la Educadora **NORA ELENA HINESTROZA PALACIOS**, identificado con Cédula **35.604.431**, quien por Resolución 2019050014702 del 18 de febrero de 2019, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín - Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **YISETH MARCELA OROZCO ORTIZ**, identificada con Cédula **1.143.351.749**, Licenciada en Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029, en reemplazo de Nora Elena Hinestroza Palacios, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 12-03-19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 12-03-19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 11-03-2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001453

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010080038 del 27 de febrero de 2019, el Educador **JHONATHAN ESTIVENSUN BALVIN RESTREPO**, identificado con Cédula **71.292.093**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060230533 del 6 de julio de 2018, hasta que el Municipio de Itagüí, le evaluara el Período de Prueba, como Docente del área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Los Gómez de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San Pío X, Sede Institución Educativa Rural Rubicón del Municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004.
- * Debido a que el Servidor Docente **JHONATHAN ESTIVENSUN BALVIN RESTREPO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizado en el Registro Público de Carrera Docente, mediante Decreto 0244 del 15 de febrero de 2019, como Docente del área de Ciencias Sociales en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Itagüí, en la Institución Educativa Los Gómez, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Jhonathan Estivensun Balvin Restrepo, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **DIDIER GOMEZ HINESTROZA**, identificado con Cédula **4.846.830**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Pío X, Sede Institución Educativa Rural Rubicón del municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JHONATHAN ESTIVENSUN BALVIN RESTREPO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **DIDIER GOMEZ HINESTROZA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Itagüí, el titular de la plaza Jhonathan Estivensun Balvin Restrepo.

6 (34)

CCASTANOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060230533 del 6 de julio de 2018, al educador **JHONATHAN ESTIVENSUN BALVIN RESTREPO**, identificado con Cédula **71.292.093**, quien por Decreto 0244 del 15 de febrero de 2019, fue Actualizado en el Registro Público de Carrera Docente como Docente de Aula, por haber superado en Período de Prueba en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Itagüí - Institución Educativa Los Gómez; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San Pío X, Sede Institución Educativa Rural Rubicón del Municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **DIDIER GOMEZ HINESTROZA**, identificado con Cédula **4.846.830**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San Pío X, Sede Institución Educativa Rural Rubicón del municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004, en reemplazo de Jhonathan Estivensun Balvin Restrepo, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Itagüí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

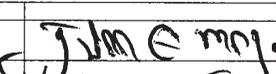
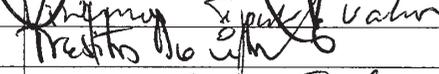
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.03.19. |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 11.03.19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001454

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SERGIO



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010083714 del 1 de marzo de 2019, el Educador **SERGIO ALEJANDRO GOMEZ VASQUEZ**, identificado con Cédula **1.128.388.357**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060228926 del 22 de junio de 2018, hasta que el Municipio de Sabaneta, le evaluara el Período de Prueba, como Docente del área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Adelaida Correa Estrada de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Titiribi, plaza 8090010-011.
- * Debido a que el Servidor Docente **SERGIO ALEJANDRO GOMEZ VASQUEZ**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizado en Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución.018 del 17 de enero de 2019, como Docente del área de Ciencias Sociales en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta, en la Institución Educativa Adelaida Correa Estrada, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **SERGIO ALEJANDRO GOMEZ VASQUEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060228926 del 22 de junio de 2018, al educador **SERGIO ALEJANDRO GOMEZ VASQUEZ**, identificado con Cédula **1.128.388.357**, quien por Resolución 018 de 2019, fue Actualizado como Docente de Aula al superar el Período de Prueba en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Municipio de Sabaneta - Institución Educativa Adelaida Correa Estrada; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Titiribi, plaza 8090010-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

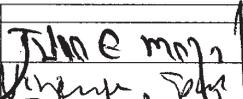
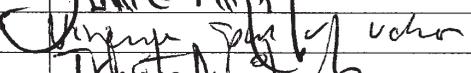
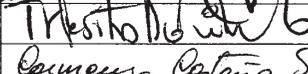
ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica |  | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001455

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MATEO



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010055837 del 13 de febrero de 2019, el Educador **MATEO ALEJANDRO CUERVO RESTREPO**, identificado con Cédula **1.020.448.339**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 20180600222975 del 25 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Rionegro, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Jordan, Sede Centro Educativo Rural El Portugal del Municipio de San Carlos, plaza 1970500-001.
- * Debido a que el Servidor Docente **MATEO ALEJANDRO CUERVO RESTREPO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, como Docente de Aula en Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro, en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **MATEO ALEJANDRO CUERVO RESTREPO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 20180600222975 del 25 de abril de 2018, al educador **MATEO ALEJANDRO CUERVO RESTREPO**, identificado con Cédula **1.020.448.339**, quien por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Municipio de Rionegro - Institución Educativa Ana Gómez de Sierra; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Jordan, Sede Centro Educativo Rural El Portugal del Municipio de San Carlos, plaza 1970500-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

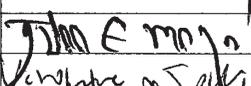
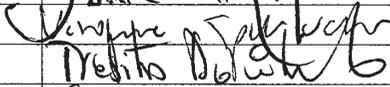
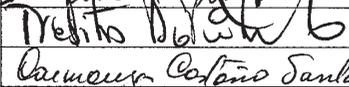
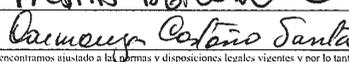
ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 08-03-2019 |
| <small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la Ley y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small> | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001456

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010084607 del 1 de marzo de 2019, el Educador **SEBASTIAN LOPERA CATAÑO**, identificado con Cédula **1.040.744.859**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060034766 del 17 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural El Empuje del Municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1594500-002.
- * Debido a que el Servidor Docente **SEBASTIAN LOPERA CATAÑO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad por Resolución 201950014098 del 15 de febrero de 2019, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Sebastian Lopera Cataño, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, identificado con Cédula **98.713.134**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural El Empuje del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1594500-002.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **SEBASTIAN LOPERA CATAÑO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, el titular de la plaza Sebastian Lopera Cataño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060034766 del 17 de abril de 2018, al educador **SEBASTIAN LOPERA CATAÑO**, identificado con Cédula **1.040.744.859**, quien por Resolución 201950014098 del 15 de febrero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín - Institución Educativa Enrique Olaya Herrera; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural El Empuje del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1594500-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **EDWIN ARLEY PATIÑO PATIÑO**, identificado con Cédula **98.713.134**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural El Empuje del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1594500-002, en reemplazo de Sebastian Lopera Cataño, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FRMA | FECHA |
|--|--|------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 12/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 08/03-2019 |
| <small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small> | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001457

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010051460 del 11 de febrero de 2019, el Educador **JONNATTAN STIVEN GARCIA GARRIDO**, identificado con Cédula **1.102.822.600**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060222974 del 25 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Rionegro, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Concejo Municipal El Porvenir de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, plaza 6490000-052.
- * Debido a que el Servidor Docente **JONNATTAN STIVEN GARCIA GARRIDO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, como Docente de Aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro, en la Institución Educativa Concejo Municipal El Porvenir, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Jonnattan Stiven Garcia Garrido, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **ANA DE JESUS GALLEGO NANCLARES**, identificada con Cédula **22.025.533**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-052.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **JONNATTAN STIVEN GARCIA GARRIDO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Dicente **ANA DE JESUS GALLEGO NANCLARES**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Rionegro, el titular de la plaza Jonnattan Stiven Garcia Garrido.

9 (34)

CCASTANOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060222974 del 25 de abril de 2018, al educador **JONNATTAN STIVEN GARCIA GARRIDO**, identificado con Cédula **1.102.822.600**, quien por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro - Institución Educativa Concejo Municipal El Porvenir; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-052; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **ANA DE JESUS GALLEGO NANCLARES**, identificada con Cédula **22.025.533**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-052, en reemplazo de Jonnattan Stiven Garcia Garrido, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 12/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica | | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001458

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PIEDAD



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita Comunicación escrita del 26 de febrero de 2019, la Educadora **PIEDAD ROCIO CAICEDO MORA**, identificada con Cédula **59.310.471**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060034764 del 17 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Pasto, le evaluara el Período de Prueba, como Docente, Area de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Cabrera de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural San Miguel del Municipio de Valparaíso, plaza 1787500-001.

* Debido a que la Servidora Docente **PIEDAD ROCIO CAICEDO MORA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Actualizada la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución 0056 del 8 de enero de 2019, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Pasto, como Docente de Aula en la Institución Educativa Cabrera, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Piedad Rocio Caicedo Mora, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **JOHANA TERESA ANGULO BONILLA**, identificada con Cédula **43.148.617**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de Valparaíso, plaza 1787500-001.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **PIEDAD ROCIO CAICEDO MORA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **JOHANA TERESA ANGULO BONILLA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Pasto, el titular de la plaza Piedad Rocio Caicedo Mora.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060034764 del 17 de abril de 2018, a la Servidora Docente **PIEDAD ROCIO CAICEDO MORA**, identificada con Cédula **59.310.471**, quien por Resolución 0056 del 8 de enero de 2019, se le Actualizó la Inscripción en Escalafón Nacional al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Pasto - Institución Educativa Cabrera; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de Valparaíso, plaza 1787500-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **JOHANA TERESA ANGULO BONILLA**, identificada con Cédula **43.148.617**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de Valparaíso, plaza 1787500-001, en reemplazo de Piedad Rocio Caicedo Mora, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Pasto; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

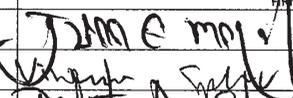
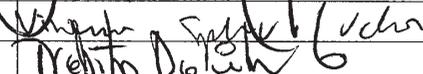
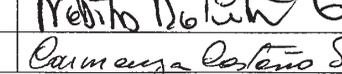
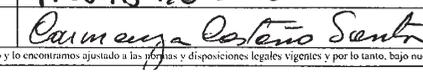
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001459

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FRANK



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010059504 del 14 de febrero de 2019 y Radicado 2018010476882 del 4 de diciembre de 2018, el Educador **FRANK JASON VALBUENA PARRA**, identificado con Cédula **93.411.525**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución S 2018060034773 del 17 de abril de 2018, hasta que el Municipio de Medellín, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Maestro Fernando Botero de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del Municipio de Amaga, plaza 0300010-027.
- * Debido a que el Servidor Docente **FRANK JASON VALBUENA PARRA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad por Resolución 2019050006377 del 30 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín, en la Institución Educativa Maestro Fernando Botero, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Frank Jason Valbuena Parra, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, identificado con Cédula **1.033.340.760**, Filósofo, como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, plaza 0300010-027.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **FRANK JASON VALBUENA PARRA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, el titular de la plaza Frank Jason Valbuena Parra.

12(34)
CCASTANOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060034773 del 17 de abril de 2018, al educador **FRANK JASON VALBUENA PARRA**, identificado con Cédula **93.411.525**, quien por Resolución 2019050006377 del 30 de enero de 2019, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Medellín - Institución Educativa Maestro Fernando Botero; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del Municipio de Amaga, plaza 0300010-027; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, identificada con Cédula **1.033.340.760**, Filosofía, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, plaza 0300010-027, en reemplazo de Frank Jason Valbuena Parra, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | ARMA | FECHA |
|---|--|------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 12.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano | | 12.03.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica | | 11/03/19 |
| Proyectó: | Carmenta Castaño Santa | | 08-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001460

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010055856 del 13 de febrero de 2019, la Servidora Docente **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con Cédula **32.182.361**, solicita traslado para el área Metropolitana, por considerar que se encuentra en una situación que le puede afectar su seguridad y su vida, buscando desempeñarse en un municipio que le brinde condiciones de tranquilidad, tanto para ella como para su núcleo familiar.

Propone entonces, sea trasladada para realizar su función docente desde la formación que tiene en el nivel de Preescolar y Primera Infancia o Básica Primaria; así, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden modificar el Acto Administrativo de Nombramiento en Propiedad, Decreto 2016070002591 del 13 de mayo de 2016, para proceder al Traslado como Docente de Aula, en Básica Primaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Así, para hacer efectivo el traslado de la Señora Pérez Guisao, quien viene vinculada en Propiedad, se requiere la reubicación de la Servidora Docente **GLORIA PATRICIA MOSQUERA QUINTO**, identificada con Cédula **35.589.964**, Docente de Aula en Básica Primaria vinculada en Propiedad en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-019.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2016070002591 del 13 de mayo de 2016, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con Cédula **32.182.361**, Licenciada en Educación Preescolar, vincula en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-019, en reemplazo de Gloria Patricia Mosquera Quinto, identificada con Cédula 35.589.965, quien pasa a otro municipio; la Señora Pérez Guisao, viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **GLORIA PATRICIA MOSQUERA QUINTO**, identificado con Cédula **35.589.964**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede E.U.I. Nuestro Esfuerzo del municipio Chigorodó, nueva plaza vacante 1728080-120; la señora Mosquera Quinto viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-019.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

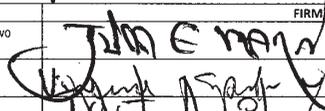
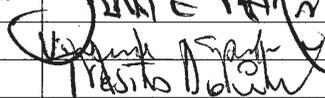
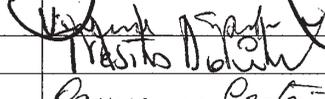
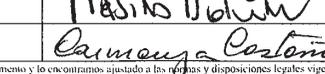
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12-03-19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12-03-19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 11/03/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 05-03-2015 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001461

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sonsón, se identificó en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Centro Educativo Rural Arenillal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades Lengua Castellana – modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 28 de febrero de 2019, se evidencia disminución de matrícula en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Laureano Gómez del municipio de Sonsón, identificando que la plaza docente del nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, No. 5756001-030 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio.

Por necesidad del servicio, se hace necesario el traslado del docente vinculado en provisionalidad **JUAN ESTEBAN MONTAÑO PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.026.142.019**, quien se encuentra asignado a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Laureano Gómez, debiéndose reubicar en la plaza a trasladar para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Centro Educativo Rural Arenillal, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|---------------------------------------|-------------|--|
| SONSÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARÍA HENAO PAVAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL LAUREANO GÓMEZ | 5756001-030 | BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – POSTPRIMARIA |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|----------------------------------|--------|--|
| SONSÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN | CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENILLAL | | BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – POSTPRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN ESTEBAN MONTAÑO PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.026.142.019**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria – área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Centro Educativo Rural Arenillal, del municipio de Sonsón, viene como docente de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Laureano Gómez, ubicado en el municipio de Sonsón.

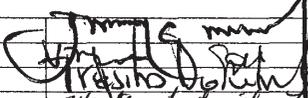
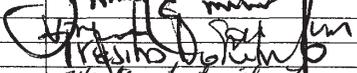
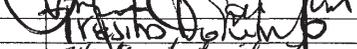
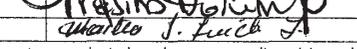
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo |  | 06/03/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano |  | 05/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica |  | 05/03/2019 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 04/03/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070001462

Fecha: 14/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

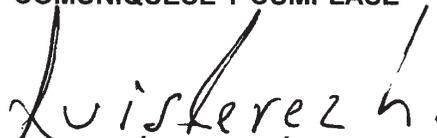
Mediante oficio radicado 2019020014357 del 12 de marzo de 2019, la señora **LAURA PATRICIA DURANGO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.610.358**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4117**, ID Planta **2936**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 18 de marzo de 2019.

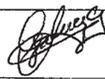
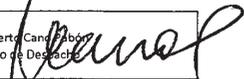
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA PATRICIA DURANGO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.610.358**, para separarse del cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4117**, ID Planta **2936**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 18 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 12/03/2019 |  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal |  | Aprobó Jairo Alberto Cano Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001463

Fecha: 15/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a los educadores **MARIA GLONEY CALLEJAS SUAREZ**, identificada con Cédula **21.945.947** y **YENY MARICELA ACEVEDO SANTAMARIA**, identificada con Cédula **1.045.106.490**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARIA GLONEY CALLEJAS SUAREZ**, identificada con Cédula **21.945.947**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, en reemplazo de Yeny Maricela Acevedo Santamaría, identificada con Cédula 1.045.106.490, quien pasa a otro municipio, plaza 8900020-017 – población mayoritaria; la educadora Callejas Suarez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz, Sede Centro Educativo Rural El Chagualo del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4160010-002-población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **YENY MARICELA ACEVEDO SANTAMARIA**, identificada con Cédula **1.045.106.490**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmín, Sede Centro Educativo Rural La Plancha Arriba del municipio de Anorí, en reemplazo de Yudy Lorleibys Machado Moreno, identificada con Cédula 35.895.808, quien renuncio, plaza 0641200-N01 – población mayoritaria; la educadora Acevedo Santamaría viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del municipio de Yolombó, plaza 8900020-017 – población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

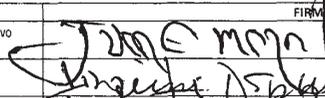
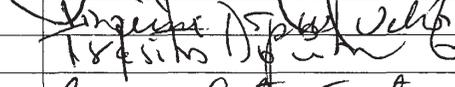
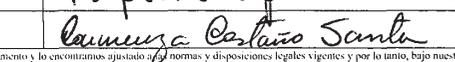
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 14.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 14/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 14/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 14-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001464

Fecha: 15/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OFELIA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da Continuidad donde viene laborando, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Educadora **OFELIA DE JESUS GARCIA LAYOS**, identificada con Cédula **21.609.165**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, presenta notificación del Fallo de Tutela que promovió y, de la cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella, Antioquia, Ordena a la Secretaría de Educación sea suspendido el Traslado efectuado mediante el Decreto 2019070000798 del 15 de febrero de 2019, a la educadora García Layos para la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, como Docente de Básica Primaria.

* En atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo, las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen efectuar la Revocatoria parcial del acto administrativo de traslado de la Servidora Docente **Ofelia de Jesús García Layos**, y proceder a darle continuidad en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella, plaza 3800000-010, donde venía laborando sin interrupción laboral.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000798 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **OFELIA DE JESUS GARCIA LAYOS**, identificada con Cédula **21.609.165**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-015*, en reemplazo de María Fernanda Marín García, identificada con Cédula 1.059.699.241, quien renuncio; y darle permanencia como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ana Eva Escobar del municipio de La Estrella, plaza 3800000-010; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------------------------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 14.07.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano | <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> | 14/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García. Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 13/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | <i>Carmenza Castaño Santa</i> | 12-03-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001465

Fecha: 15/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: AICARDO



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010076851 del 26 de febrero del 2019, el (la) señor (a) **AICARDO DE JESÚS MAZO AREIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.826.046**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José – Sede Institución Educativa Rural El Socorro del municipio de Sabanalarga, a partir del **15 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **AICARDO DE JESÚS MAZO AREIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.826.046**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José – Sede Institución Educativa Rural El Socorro del municipio de Sabanalarga, a partir del **15 de marzo del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

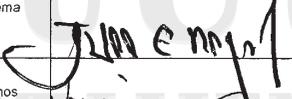
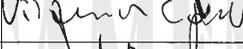
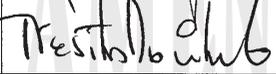
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Aicardo De Jesús Mazo Areiza, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 12.03.19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 08/03/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 8/3/2019 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado |  | 08/03/2019 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 8/03/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001466

Fecha: 15/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DESIDERIO PÉREZ MORENO**, identificada con Cédula **71.411.388**, Ingeniero Informático, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Antonio roldan Betancur del Municipio de Briceño, plaza 0870000-006, Mayoritaria, en reemplazo de Sebastián Mendoza González, c.c. 1.098.688.626, a quien se le concedió Vacancia Temporal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY ANDREA VELÁSQUEZ RESTREPO**, identificada con Cédula **43.323.195**, Normalista Superior, como Docente de Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Jesús Anibal – Sede C.E.R. Teodosia Correa del municipio de Tarso, plaza 1608000-001, Mayoritaria, en reemplazo de Sandra Milena Muñoz Mora, c.c. 21.739.397, quien pasó como Directora Rural en encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MIRYAM VÁSQUEZ HENAO**, identificada con Cédula **1.047.968.520**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa La Paz del Municipio de La Ceja, plaza 3760010-051, Mayoritaria, en reemplazo de Andrés Santiago Ríos Echeverri, c.c. 8.128.118, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 21 de abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

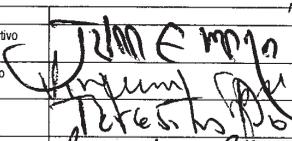
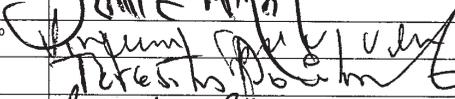
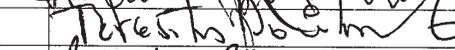
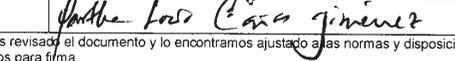
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 14.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 14/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 13/03/2019 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 13-03-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/02/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada **CONGREGACION RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCION** el nombre de la Hermana **SONIA DURAND BERNARDO**, con domicilio en Itagüí (Antioquia) identificada con cédula de extranjería N° 414.305 de Bogotá, como Representante Legal, nombrada por el Consejo General de la Congregación el 6 de febrero de 2019, de conformidad con la certificación PROT.16185/Ca/2019 suscrita por la Arquidiócesis de Medellín del 15 de febrero de 2019, suscrito por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral Vice-Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la hermana SONIA DURAND BERNARDO, mediante oficio con radicado 2019010065286 del 19 de febrero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Restrepo

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|------------------------|----------------------------|-------|
| Proyectó: | Marcela P Hernández A. | <i>Marcela P Hernández</i> | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163601 - 1 vez



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, que practica el FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el Acta N° 01 del día 02/08/2018; citada mediante Resolución N°01 del 09/07/2019, y en Acta N° 001 del 03/08/2018 del Órgano de Administración, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor ANDRES FELIPE ANGEL CANO, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ANDRES FELIPE ANGEL CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.152.442.589 en su calidad de presidente, como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, que practica el FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| GLORIA MARGARITA MEJIA CANO | Tesorera | C.C. N°1.017.131.987 |
| SERGIO DAVID LOZA BARRETO | Secretario | C.C. N°1.152.442.734 |
| MARIA LICIRIA PUERTA ARIAS | Revisor Fiscal Principal | C.C. N° 32.307.531 T.P. N° 6286-T |
| PABLO ALVAREZ GALEANO | Comisión Disciplinaria | C.C. N°1.037.640.759 |
| LUZ MERCEDES LARA BUSTOS | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 41.775.032 |
| MARIA PATRICIA ARRUBLA ESTRADA | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 43.018.312 |





Radicado: S 201900042
 Fecha: 23/01/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 3 de agosto del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

J. García

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Gerente

R. Guzmán

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|----------------------------|-----------------------------------|------------|
| Proyectó | Dayana Galeano Vásquez | <i>Dayana Galeano Vásquez</i> | 21/01/2019 |
| Revisó | Cesar Augusto Orozco Muñoz | <i>Cesar Augusto Orozco Muñoz</i> | 21/01/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Indeportes Antioquia
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 620 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163602 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/02/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación “CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA NUS-NARE”, que podrá usar la sigla CFR NUS – NARE (SANTO DOMINGO Y SAN ROQUE), con domicilio en el Municipio de Santo Domingo - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2019010025356 del 23 de enero de 2019, por el señor DAVID MARTÍNEZ CASTAÑO, como Representante Legal en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.102.194, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020006217 del 04 de febrero de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada “CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA NUS-NARE”, que podrá usar la sigla CFR NUS – NARE - (SANTO DOMINGO Y SAN ROQUE), con domicilio en el Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de Constitución número 001- 2019 del día 17 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo de Administración para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número 001- 2019 del día 17 de enero de 2019, y de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos de la Entidad, Así:

| Nombre | Cédula | Cargo |
|------------------------|---------------|------------|
| David Martínez Castaño | 1.044.102.194 | Presidente |

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/02/2019)

| | | |
|-----------------------------------|---------------|----------------|
| Marcelo Coronado Ríos | 9.976.882 | Vicepresidente |
| Deicy Andrea Monsalve Vanegas | 1.044.101.963 | Secretaria |
| Adriana Rita Villada Londoño | 43.506.094 | Tesorero |
| Ana Lucía Villegas Bustamante | 42.882.098 | Fiscal |
| Diana Catalina Amaya Osorio | 1.035.390.646 | Vocal |
| Samuel Hernán Galvis Aguirre | 98.506.496 | Vocal |
| Leidy Olivia Grisales Avendaño | 1.035.391.780 | Vocal |
| Luz Dary Torres Henao | 43.805.906 | Vocal |
| Jhonny Armando Pérez Cuartas | 1.037.648.485 | Vocal |
| Juan Guillermo Zapata González | 98.506.985 | Vocal |
| Octavio de Jesús Sánchez González | 3.510.349 | Vocal |

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DAVID MARTÍNEZ CASTAÑO, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.102.194, de la entidad denominada "CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA NUS-NARE", que podrá usar la sigla CFR NUS – NARE - (SANTO DOMINGO Y SAN ROQUE), quien ejercerá sus funciones para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número 001- 2019 del día 17 de enero de 2019, y de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la entidad la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora SILVIA HELENA MORENO CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.277.722 y Tarjeta Profesional número 163901-T, para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número 001- 2019 del día 17 de enero de 2019, y de conformidad con el Artículo 47 de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Asociación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/02/2019)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 08/02/2019

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|-----------|
| Proyectó: | Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario | | 8/2-2019. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163603 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
